

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Unidad Especializada en Anticorrupción**

**Observaciones al Presupuesto 2020 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

**Punto del orden del día número 3.- Informe sobre el procedimiento que se siguió para la elaboración del presupuesto 2020 ante la Secretaría de Finanzas y Planeación**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, solamente existe la Secretaría de Planeación y Finanzas.

1. Indicadores:

- a. La frecuencia bienal del indicador TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN ESTATAL POR CADA 100 MIL HABITANTES (nivel **fin 1**) es muy amplia y puede limitar una revisión oportuna de la información y tomar las acciones para mejorar. Además, ese indicador lo calcula el INEGI, ¿entonces la SESEA replicará el indicador tomando como población la que realiza trámites en el Estado de Puebla?
- b. Se considera que el indicador de **propósito**, no refleja la misión u objetivo del Comité Coordinador, puesto que solamente se acota al número de actas de sesión de dicho colegiado, reduciéndolo a 4 por año. Cabe destacar que conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el Sistema tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Puebla, la política estatal en la materia. Por lo cual no se considera que dicho indicador refleje el objeto del sistema. **¿Sería mejor medir la cantidad de Acuerdos establecidos vs los alcanzados?**
- c. ¿Contra qué se medirá el PORCENTAJE DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN REALIZADOS (nivel **componente 3**) y no se puede establecer una frecuencia de medición regular? Podría entenderse que hay un programa de implementación y sobre ese un grado de avance a medir.
- d. ¿El realizar sólo 4 ACTUALIZACIONES A LOS PORTALES WEB (**actividad 1.1**) con información de la SE y del SEA será suficiente para generar un impacto en la población y se alinea con los recursos a gastar para esto? Cabe destacar que además se establecen dos montos, uno de \$4,000.00 por elaboración de infografías, boletines, etc. y otro por \$15,000 respecto determinado software; sin embargo, solamente se contempla de forma global, sin que se desglose el monto que costará cada actualización.
- e. En la segunda actividad, consistente en el desarrollo de soluciones tecnológicas para el registro y gestión de la información de los entes en el Estado a la plataforma

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Unidad Especializada en Anticorrupción**

**Observaciones al Presupuesto 2020 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

digital estatal, se contemplan diversos conceptos, sin embargo, se advierte confusión por los últimos tres por \$1,500.00, \$2,095.00 y \$3,000.00, puesto que el concepto es el mismo “Indispensable para mantener los servicios web del Sistema Estatal Anticorrupción y del Organismo en línea”.

- f. ¿El realizar sólo 4 MESAS DE TRABAJO (**actividad 2.2**) en todo el año con los Gobiernos Municipales será suficiente para lograr un impacto en ese orden de Gobierno y se alinea con los recursos a gastar para esto? Incluso las 4 mesas están programadas de marzo a junio, pero después ya no hay. Además, ¿por qué generar una frecuencia de medición irregular si se sabe de antemano cuándo se harán las mesas de trabajo?
- g. El **componente 3** hace referencia a acciones con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales y entes públicos en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, ¿entonces por qué en ninguna de las actividades 3.1, 3.2 y 3.3 se hace referencia explícita a la coordinación con cámaras empresariales?

Variación del Presupuesto (ilustrativo para tomar como referencia)

<b>Capítulo</b>	<b>Oficio SE/69/2020 08/01/2020</b>	<b>Ajustado Acuerdo OG 14/01/2020</b>
1000	16,909,147.00	15,322,866.00
2000	792,820.00	792,820.00
3000	2,674,684.00	2,674,684.000
*Honorarios CEPC	7,446,675.00	2,157,600.00
5000	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>27,823,326.00</b>	<b>20,947,970.00</b>

- 2. En la carpeta para la sesión de mañana, no se presenta un resumen por partida y calendarizado y que coincida con el presupuesto ajustado en la sesión del 14/01/2020, por lo que se estaría considerando el que se presentó en el engargolado de la semana pasada y del cual hay que excluir la reducción de \$5,289,075.00 los recursos de la partida 3330 correspondientes a los Honorarios CEPC.
- 3. El costo total anual de la cédula que muestra las plazas y sus importes por puesto es de \$15,745,634.76, mismo que no coincide con el importe ajustado en la reunión del 14/01/2020 el cual fue de \$15,322,866.00, generando una diferencia de \$422,768.76, ¿a qué se debe? Además, esa cédula no se encuentra impresa en la carpeta.

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Unidad Especializada en Anticorrupción**

**Observaciones al Presupuesto 2020 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

4. Las plazas con códigos G0801 (subdirector) y G0802 (secretario particular) tienen los mismos valores en todos los rubros, ¿es esto correcto?
5. Cabe destacar que en el acta de fecha 14/01/2020, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2020 de Órgano de Gobierno, se propone el tabulador de sueldos y resumen de plazas, en el cual se contempla, a foja 3, la plaza G0802, bajo la denominación de Analista Especializado “B”, lo cual dista de lo señalado en el punto que antecede.
6. El organigrama presentado no llega al nivel de “Analistas”, por lo que no se puede distinguir a qué áreas van cargadas esas plazas.

**Punto del orden del día número 4.- Propuesta de modificaciones al presupuesto 2020 y su justificación**

7. En la hoja con la leyenda “Opción A” para ajustar el presupuesto, se presenta un total del Acuerdo del 14/01/2020 por \$20,959,055.00, el cual difiere del real ajustado en esa sesión y que es de \$20,947,970.00 (conforme a la ficha de la misma carpeta). Cabe destacar que los honorarios para los CPC, se aprobaron por sesión del 13/01/2020, mientras los tabuladores del personal de la Secretaría Ejecutiva, se autorizaron por sesión del 14/01/2020.
8. Una de las propuestas contiene la reasignación de \$158,600.00 al Capítulo 3000, para cursos solicitados por la Unidad de Riesgos, Evaluación y Políticas Públicas, dentro del cual se advierten dos cursos con el nombre de Diplomado en Línea en Transparencia y Anticorrupción y Diplomado en Línea en Transparencia y Corrupción, cuya impartición corresponde a la Universidad Anáhuac y cuyos montos corresponden \$32,000.00 y \$26,000.00 respectivamente, por lo que se solicita se aclare si se trata del mismo curso o indiquen la diferencia entre ambos.
9. Se presentan 2 propuestas para realizar diversos trabajos de mantenimiento al inmueble, de las cuales se desprenden algunas consideraciones:
  - a. ¿Esos trabajos deberían considerarse como capitalizables al inmueble, es decir, pasar por un proceso de “obra”?
  - b. La propuesta de “aARQem” es más cara y aunque la “Romhuer” es más barata, incluye el concepto de “gastos operativos” por \$48,563.19, mismos que no cuentan con una descripción, ¿entonces a qué se refieren?
10. Se presenta la información para la adquisición o renta de un vehículo para hasta 15 pasajeros, pero no se precisa la frecuencia con la que se prevé usar ese vehículo ni la cantidad de gente que viajaría en esas salidas. Independientemente de esto, la compra o

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Unidad Especializada en Anticorrupción**  
**Observaciones al Presupuesto 2020 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

renta de este tipo de bienes está limitada por disposiciones de austeridad. Cabe destacar que no se tomó en cuenta que en la segunda sesión extraordinaria 2020 de órgano de gobierno, de fecha 21 de enero de 2020, la Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva, expuso que la Secretaría Ejecutiva deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 76, fracción V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual señala:

*“ARTÍCULO 76*

*Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:*

...

*V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuándose aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración la debida justificación y cuenten con Suficiencia Presupuestaria.*

...”

11. Se contempla la reasignación de \$516,145.00 para la adquisición de equipamiento y licencias de funcionamiento Necesidades Extraordinarias, entre las que están las siguientes:
  - a. Una licencia CAMTASIA por \$6,200.00, sin embargo, en el mercado existen opciones de software libre que pudieran explorarse y dar beneficios similares o algunas otras con menor costo y los mismo beneficios. Además, ¿el personal que requiere esta licencia sabe operar el software?
  - b. Dos ampliaciones de 3 años de licenciamiento para PHOTOSHOP e ILLUSTRATOR por total de \$30,000.00, ¿pero entonces qué diferencia real existe entre estos 2 softwares y CAMTASIA?
  - c. Diez Mouse pad KENSINGTON por un total de \$4,000.00, ¿pero qué ventajas brindan respecto a opciones más baratas en el mercado y por qué se requieren 10 y no otra cantidad?
  - d. Seis Kit teclado-mouse inalámbrico por un total de \$8,500.00, ¿pero qué ventajas brindan respecto a opciones más baratas en el mercado y por qué se requieren 6 y no otra cantidad?

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Unidad Especializada en Anticorrupción**  
**Observaciones al Presupuesto 2020 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

- e. Quince Tablets Samsung Galaxy TAB por un total de \$124,000.00 (un costo unitario por \$8,266.67), ¿pero quién usará esos equipos, qué necesidad real cubren, se evaluaron opciones más baratas e igual de funcionales que éstas?

**Punto del orden del día número 6.- Presentación de análisis de los perfiles de puestos del personal Directivo de la Secretaría Ejecutiva para la determinación correspondiente**

No se acompañó documentación alguna que soporte dicho punto del orden del día.

Contactamos con Marco Antonio Galindo Quiñones, Director de Apoyo Ejecutivo y Seguimiento de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, quien manifestó que el contenido de dicho punto no se agregó a la carpeta, lo cual manifiesta fue a petición de Auditoría Superior del Estado, pues será el propio Auditor Superior del Estado, quien en la sesión desarrolle el tema.

**Punto del orden del día número 7.- Informe Ejecutivo sobre elaboración del Programa Institucional de la Secretaría Ejecutiva, derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**

Si bien es cierto, se encuentra información impresa en la carpeta respecto a dicho tópico, cabe destacar que los primeros 6 párrafos tratan de antecedentes, en el séptimo se establecen compromisos de entregables de avances de los programas institucionales, determinando como primera entrega el 31 de enero del año en curso, sin que se advierta evidencia de la misma.

Asimismo, en el último párrafo refiere que la Secretaría Ejecutiva se encuentra elaborando el programa institucional, lo que informan en términos del artículo 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, para que el Comité Coordinador tome conocimiento, opine y en su caso lo apruebe. Cabe destacar que esta Sesión es de Órgano de Gobierno, además que no se advierte del informe avance alguno respecto a la elaboración del Programa, ni se remite evidencia que lo soporte.

Se cita el artículo 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla:

*“Artículo 53 Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las Entidades Paraestatales las siguientes:*

*I.- Administrar y representar legalmente a la Entidad Paraestatal;*

*II.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la Entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales documentos;*

*III.- Formular los programas de organización;*

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Unidad Especializada en Anticorrupción**  
**Observaciones al Presupuesto 2020 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

*IV.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad Paraestatal;*

*V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*

*VI.- Establecer los procedimientos para controlar la cantidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;*

*VII.- Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos siguientes niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano y a los tabuladores que apruebe la Secretaría de Finanzas;*

*VIII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad Paraestatal, para así poder mejorar la gestión de la misma;*

*IX.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*

*X.- Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas;*

*XI.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Órgano y escuchando al titular del órgano interno de control;*

*XII.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*

*XIII.- Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este Ordenamiento; XIV.- Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad Paraestatal; y*

*XV.- Tramitar la inscripción de la Entidad Paraestatal en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”*